



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 548 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 30 de Julio del 2015.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 089- 2015-OAJ-MPSM, de fecha 30 de Julio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores **LUZ MARINA CHICHIPE MURAYARI**, identificada con D.N.I. N°01144363 y don **GERMAN RENGIFO SANCHEZ**, identificado con DNI N°01135038; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 30 de Julio del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º,4º,5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADMITASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores: **LUZ MARINA CHICHIPE MURAYARI**, identificada con DNI N° 01144363 y don **GERMAN RENGIFO SANCHEZ**, identificado con DNI N°01135038.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 548 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Julio del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.

MVIM/A-MPSM.T.

Ll.j.g.l/secret.

Expediente

Interesados

Archivo